

ACUERDO N° 226-A/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; los antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además **con facultades en materia de recursos humanos** como prevé el art 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que: *El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.*

Que, el art. 182.1, modificado por la Ley N° 929 del 27 de abril de 2017 del mismo cuerpo normativo, instituye: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión **y recursos humanos**"* (las negrillas y el subrayado es nuestro).

Que, el Consejo de la Magistratura, dentro las atribuciones previstas en el art. 183.IV.3 de la mencionada Ley N° 025, refiere: *"Preseleccionar, a través de concurso deméritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

Que, el art. 114 de la Ley N° 025 dispone de manera textual: *"(EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO). I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II. Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura"*.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el **"REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y AUDITORES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA"** mediante Acuerdo N° 150/2021 de 02 de

septiembre, que en su art. 1 establece: "(Objeto).- El presente reglamento tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección y selección de postulantes a los cargos de Psicólogos, **Trabajadoras Sociales** y Auditores de Sala y Juzgados de los Tribunales Departamentales, bajo la modalidad de concurso de méritos y examen de competencia, para la conformación de un banco o nómina de aspirantes habilitados, el cual servirá para la designación durante el tiempo de vigencia del mismo" (las negrillas y el subrayado son nuestras).

Que, sobre la base de dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo N° 153/2021, autoriza la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 14/2021, para que se lleve adelante el proceso de Preselección y Selección de Psicólogos, **Trabajadores Sociales** y Auditores de Sala y Juzgados del Tribunales Departamentales de Justicia.

Que, el art. 52.II del "Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia" señala: "(...) II. La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo y **III** Las listas aprobadas por Sala Plena mediante el Acuerdo correspondiente, para designación, tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación".

Que, el parágrafo VII del nombrado art. 52 del Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, **Trabajadores Sociales** y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia" prevé: "El Tribunal Supremo de Justicia o el Tribunal Departamental de Justicia en coordinación con el Consejo de la Magistratura designará a las y los postulantes seleccionados tomando criterios meritocráticos y equidad de género".

Que, habiendo la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la nómina final de postulantes habilitados para ejercer los cargos de psicólogos, auditores y **trabajadores sociales** (equipo interdisciplinario), de la Convocatoria Pública Nacional N° 12/2021, aprobada mediante Acuerdo N° 153/2021, consignado en el Informe Final CM-JNDAP- N° 228/2021 de 26 de octubre, por lo que en cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados, a efecto de proceder con las designaciones correspondientes.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley N° 025 del Órgano Judicial art. 182 1 y 3, modificada por la Ley N° 929 de 24 de abril de 2017;

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el Informe Final CM-JNDAP- N°228/2021 de 26 de octubre, que contiene las ternas para la designación de **Trabajadores Social** como personal interdisciplinario de las Salas y Juzgados del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.

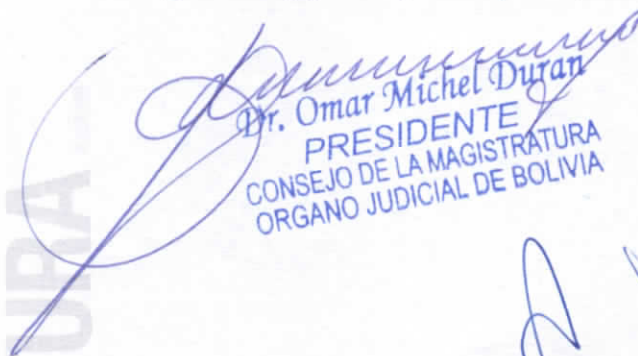
CUADRO FINAL DE CALIFICACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N°12/2021 TRABAJADORES SOCIALES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA COCHABAMBA				
N°	Apellidos	Nombres	Carnet	NOTA FINAL
1	LLANOS BARJA	DAVID PEDRO	4017118	85
2	FUENTES AGUIRRE	NANCY LISETH	1392264	78
3	RAMOS PASTOR	ROXANA	3503500	70

Segundo. - Remítase al Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba el presente Acuerdo que consigna la terna de postulantes habilitados, en cumplimiento del art. 52 del "Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, **Trabajadores Sociales** y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia", aprobado por Acuerdo N° 150/2021.

Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo N° 226-A/2021 a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


M.S.c. Martín Molina
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL